

Radicado: D 2022070006799

Fecha: 30/11/2022
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIO ପ୍ରିଆସ

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva una docente, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales: Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en plaza vacante provisional definitiva de nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Rural Vásquez, sede CERI Ocaidó Alto, de la señora NILFA BARIQUIDURA SAPIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.488.395, Bachiller Académico, plaza que no se oferta en el aplicativo Sistema Maestro por ser una vacante de la Media Técnica, Plaza Indígena o afro descendiente, según trata el Parágrafo Segundo, Artículo Cuarto de la Resolución N° 016720 de 2019.

La docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

ext

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora NILFA BARIQUIDURA SAPIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.488.395, Bachiller Académico, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Vásquez, sede CERI Ocaidó Alto, establecimiento que atiende población indígena en el municipio de Urrao; a la señora Nilfa Bariquidura Sapia se nombra en reemplazo del docente Gilberto Restrepo González, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.417.833, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Nilfa Bariquidura Sapia, el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación,** deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Warks J	file J.	04/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		W	04/11/2020
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		47	Isinim
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	and, i	ent;	10/11/2022
Proyectó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Manh	1 Lorga	11/11/702
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposicione legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				